



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 29 de 2023

050014105 008 2023 00503 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por intermedio de apoderado judicial por **DOLLY AMPARO LÓPEZ VERA** identificada con C.C. 22.040.645 en contra de **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y *coadyudados* por **FIDUPREVISORA S.A.S, en calidad de la administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín, el **04 de agosto de 2023** bajo el radicado **008-2023-00503**, lo que se constató a través de la respuesta y los documentos anexos presentados por la accionados en especial la remitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN**, con fecha del 28 de agosto del año en curso, donde envió a la FIDUPREVISORA, el expediente con información para que se apruebe el proyecto de sustitución pensional, envió que se efectuó con oficio 202330354490 del 28 de agosto de 2023, además se le puso en conocimiento a el apoderado de la señora **DOLLY AMPARO LÓPEZ VERA**.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **141** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edac6b2450ad22dba64802ef2ed656ff1f2abe448fe5928678eea5ee126ec0eb**

Documento generado en 29/08/2023 02:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>